



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0650



ACTA NUMERO NOVENTA Y DOS GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (92-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **SEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS**, del día **DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TREINTA GUION DOS MIL DIECIOCHO (30-2018) MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL CORNAVIN, BARRIO EL GOLFO GUASTATOYA, EL PROGRESO suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Vitelio Cujantre Blanco, quien es propietario de la Empresa **"CONSTRUCTORA CUJANTRE"**, por un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES (Q. 299,999.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, FGOB-8494, para garantizar Cumplimiento de contrato y C-5, FGOB-8493 de anticipo, ambas de Ficohsa Seguros. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TREINTA GUION DOS MIL DIECIOCHO (30-2018) MEJORAMIENTO PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL CORNAVIN, BARRIO EL GOLFO GUASTATOYA, EL PROGRESO suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Vitelio Cujantre Blanco, quien es propietario de la Empresa **"CONSTRUCTORA CUJANTRE"**, por un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0651

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES (Q. 299,999.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y el pago correspondiente al **ANTICIPO**. IV) Cúmplase. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (29-2018) CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL. LOTIFICACION MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Henry Eduardo Archila Sanchez, quien es propietario de la Empresa “**CONSTRUCTORA ARCHILA**”, por un monto total de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 699,709.92), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, 188483, para garantizar Cumplimiento de contrato y C-4, 18842 de anticipo, ambas de Seguros Privanza, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece “*El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.*” El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece “*Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.*” El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR, LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS VEINTINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (29-2018) CONSTRUCCION PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO INFANTIL. LOTIFICACION MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO** suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Henry Eduardo Archila Sanchez, quien es propietario de la Empresa “**CONSTRUCTORA ARCHILA**”, por un monto total de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 699,709.92), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y el pago correspondiente al **ANTICIPO**. IV) Cúmplase. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0652



TREINTA Y DOS GUION DOS MIL DIECIOCHO (32-2018) CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO (COMPLEJO EDUCATIVO), GUASTATOYA, EL PROGRESO suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Edilzar Archila Orellana, quien es propietario de la Empresa **“CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO”**, por un monto total de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 2,640,585.75), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA–; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, 714611, para garantizar Cumplimiento de contrato y C-5, 714612 de anticipo, ambas de Aseguradora Fidelis, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *“El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *“Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TREINTA Y DOS GUION DOS MIL DIECIOCHO (32-2018) CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO (COMPLEJO EDUCATIVO), GUASTATOYA, EL PROGRESO suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Edilzar Archila Orellana, quien es propietario de la Empresa **“CONSTRUCTORA EL NUEVO PROGRESO”**, por un monto total de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 2,640,585.75), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA–; **II) Se ordena remitir** el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y el pago correspondiente al **ANTICIPO**. **IV) Cúmplase.** **QUINTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (35-2018) AMPLIACION EDIFICIO(S) DE MATERNIDAD ADSCRITO AL HOSPITAL DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Kelian Guillermo Solares Orellana, quien es propietario de la Empresa **“CONSTRUCTORA SOLAR”**, por un monto total de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SEIS QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q. 1,261,106.14), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA–; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, 714705, para garantizar Cumplimiento de contrato y C-5, 714706 de anticipo, ambas de Aseguradora Fidelis, S.A. El



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0653



Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *“El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *“Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR, LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (35-2018) AMPLIACION EDIFICIO(S) DE MATERNIDAD ADSCRITO AL HOSPITAL DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,** suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Kelian Guillermo Solares Orellana, quien es propietario de la Empresa **“CONSTRUCTORA SOLAR”**, por un monto total de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SEIS QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (Q. 1,261,106.14), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II) Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y el pago correspondiente al **ANTICIPO. IV) Cúmplase. SEXTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECIOCHO (34-2018) AMPLIACION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (MODULO II, SEGUNDO NIVEL), CUNPROGRESO, USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Arnulfo Ottoniel Reyes Santos, quien es propietario de la Empresa **“CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES”**, por un monto total de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 1,301,079.78), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada C-2, 714681, para garantizar Cumplimiento de contrato y C-5, 714682 de anticipo, ambas de Aseguradora Fidelis, S.A. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *“El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *“Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0654



unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR**, LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TREINTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECIOCHO (34-2018) AMPLIACION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (MODULO II, SEGUNDO NIVEL), CUNPROGRESO, USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Arnulfo Ottoniel Reyes Santos, quien es propietario de la Empresa **"CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES"**, por un monto total de UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 1,301,079.78), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito y el pago correspondiente al **ANTICIPO**. **IV)** Cúmplase. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por NERIC FERMIN ORTEGA CONTRERAS, por medio del cual manifiesta que es poseedor y propietario de un bien inmueble que está ubicado en el lugar denominado "La Chifurnia" frente a la Aldea El Subinal, Guastatoya, El Progreso, lo que acredito con copia simple del documento privado de compraventa de derechos posesorios de bien inmueble con firmas legalizadas con fecha 11 de octubre del año 2018, por lo que ruego nombrar al señor Síndico municipal para que se apersona a dicho lugar para que pueda hacer las respectivas mediciones del bien inmueble antes referido así mismo obtener la adjudicación municipal. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada y en observancia a lo preceptuado en el artículos 618 y 619 del Código Civil, por unanimidad **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). **PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado, es necesario que el administrado acompañe los documentos de la posesión intermedia y anterior, es decir los antecesores de los derechos posesorios, con tal que ambas posesiones tengan los requisitos legales. III). Notifíquese.- **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por la señora ROSA AMALIA CALDERON JUAREZ DE SALGUERO, por medio del cual expone que mediante escritura pública número ciento cincuenta y cuatro (154), faccionada y autorizada por el Notario Mario René Catalán Palencia, la Municipalidad de Guastatoya, le otorgo en Adjudicación municipal de un inmueble, ubicado en el BARRIO EL PORVENIR, con área de 527.34 metros cuadrados, lo cual es incorrecto, ya que al hacer el plano respectivo con topógrafo, se estableció que el inmueble tiene un área de 635.16 metros cuadrados por lo que solicita se faculte al Síndico municipal, para realizar las remedidas respectivas, y se faculte para comparezca ante Notario a otorgar... Como consecuencia dentro de los documentos que acompaña, refiere que la fracción objeto de las presentes diligencias queda De las presentes diligencias queda constancia en el punto Cuarto, del acta 82-2018, de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista la remediación, realizada por la Síndico Primero, por medio del cual establece que compareció al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y en consecuencia acompaña el plano con medidas y colindancias, indicando que no existe objeción en la presente medición, por lo que se



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0655

considera emitir el punto resolutivo que en derecho corresponda. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibido el informe presentado formándose el expediente respectivo. II). **SE APRUEBA LA REMEDICION REALIZADA POR LA SINDICO PRIMERO MUNICIPAL**, las cuales contiene las medidas del bien inmueble localizado en el Barrio El Porvenir, de la cabecera municipal de Guastatoya del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, a favor de: **ROSA AMALIA CALDERON JUAREZ DE SALGUERO**, con las colindancias siguientes: De la estación E-1 al punto observado E-2, azimut: 348°31'57", distancia: veintidós punto cero nueve metros (22.09), colinda con Avenida de por medio y Leonel Morales, Juventino Morales, Oscar Valiente. De la estación E-2 al punto observado E-3, azimut: 75°7'39", distancia: diecinueve punto doce metros (19.12), de la estación E-3 al punto observado E-4, azimut: 73°57'23", distancia: quince punto diecinueve metros (15.19), colinda con Victorino de León. De la estación E-4 al punto observado E-5, azimut: 169°25'55", distancia: nueve punto cincuenta y siete metros (9.57), de la estación E-5 al punto observado E-6, azimut: 168°49'21", distancia: seis punto setenta y dos metros (6.72), colinda con Gloria Falla. De la estación E-6 al punto observado E-7 azimut: 249°31'5", distancia: doce punto sesenta y ocho metros (12.68), colinda con Herlinda Alcalá Calderón, de la estación E-7 al punto observado E-8, azimut: 155°19'21", distancia: cero punto veinte metros (0.20), de la estación E-8 al punto observado E-9, azimut: 244°4'10", distancia: cinco punto cincuenta y cuatro metros (5.54), colinda con Estefanita Matilde Estrada Saenz, de la estación E-9 al punto observado E-1, azimut: 242°43'39", distancia: dieciséis punto ochenta y cuatro metros (16.84), colinda con Olga Marina Valiente Arriaga, con una extensión superficial de: Seiscientos treinta y cinco punto dieciséis metros cuadrados (635.16 m²), confirmando el valor estimado de Tres mil quetzales (Q. 3,000.00). II). Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público que en derecho corresponda, con las medidas y áreas rectificadas, desmembrándose de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya, la fracción pendiente de inscripción**, en la finca descrita como **Finca 4121, Folio 121, Libro 9E, de El Progreso, propiedad de ROSA AMALIA CALDERON JUAREZ DE SALGUERO**. Se hace constar, que el área que se adiciona a la adjudicación concretada en la escritura pública relacionada, no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA)**, anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por SAUL ORTEGA PARODIA, por medio del cual solicita que se le exonere de una paja de agua potable, en virtud que indica que es persona de la tercera edad y se encuentra con quebrantos de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0656



salud. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). **PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado se remiten las presentes actuaciones a la Directora de la Sosea, ordenándose que efectué el estudio socioeconómico, otorgándole un plazo de cinco (5) días para que presente a éste Concejo Municipal el estudio requerido. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ODILIA REYES PICON DE ARCHILA, por medio del cual expone que fue notificada de la solicitud presentada ante el honorable Concejo Municipal, de la remediación de un terreno que soy legítima poseedora... en virtud de que el bien inmueble referido anteriormente carece de inscripción ...en el presente acto solicito que una vez cumplidos con los requisitos legales ...se me adjudique... a la solicitud fue denegada por una supuesta oposición de mi hermano quien es copropietario de la posesión por ser herederos ambos de mi señora madre, por esta causa que motivo denegar la adjudicación solicitada, presento una copia de declaración jurada de mi hermano, en el cual él hace constar que no está oponiendo a ningún trámite que yo realice en la municipalidad. El Concejo Municipal, al entrar a conocer el memorial presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado y documento adjunto agregándose a sus antecedentes. II). **PREVIO**, a darle tramite a lo requerido, se le requiere que acompañe la Declaración jurada en original. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** La Secretaria Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal, que fue citado el Director de la Policía Municipal de Tránsito, Licenciado Wilson Archila Cervantes, en relación al caso de la Agente de Policía Municipal de Tránsito, Iris Isabel de León Sánchez, en el expediente de mérito se encuentran los antecedentes, a) punto Quinto del acta 83-2018 de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho en el cual se le requiere al Asesor de la Comisión de Salud, refiriendo el Médico y Cirujano Eduardo Garrido Echeverría, considera que la paciente IRIS ISABEL DE LEON SANCHEZ, puede seguir laborando como Policía de Tránsito, considerando el hecho de que la Doctora Karen Lissette Carranza Ruano médica Ginecóloga quien fue quien la atendió en el IGSS recomienda en su informe médico que la paciente realice ejercicio y mejorar la dieta, en ningún momento ella recomendó reposo. b) **INFORME DE LA ENCUESTA DEL CLIMA LABORAL DE LA PMT DE GUASTATOYA**, el cual es signado por el Asesor Administrativo de RRHH, Luis Fernando Dardón Dardón, en dicho informe en las **CONCLUSIONES**, refiere que las decisiones tomadas por el Director de la PMT con respecto a los cursos de actualizar conocimientos y ascender al personal comandado, ha provocado mucho malestar dentro de la institución, al extremo que hay dos grupos uno que apoya al Director y otro que está inconforme. **RECOMENDACIÓN** Revisar el Reglamento Disciplinario de la Policía Municipal de Tránsito y el Reglamento Interior de la Municipalidad, con el objeto de evitar cualquier situación en la parte laboral por la falta de incompatibilidad. Consiguientemente, el Licenciado Wilson Archila Cervantes, Director de la PMT, indica al pleno: Sobre el trabajo realizado y capacitaciones recibidas, indicando que el personal de la PMT, presentan inconformidades en virtud que el uniforme se encuentran en mala condiciones así como



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0657



las botas de uso diario. Toma la Palabra la Licenciada Karen Lisette Trabanino, Síndico Primero, indicando que hay personal de la PMT, que denuncia al Director, por los malos tratos que se dan dentro de la institución hacia los agentes y que existen ciertas preferencias para trabajadores, indicándole al Director de la PMT que debe de seguir los lineamientos legales para remover y ascender al personal, asimismo recomienda que las llamadas de atención al personal se realicen por escrito, debiendo de informar de forma inmediata a Recursos Humanos para los efectos legales consiguientes. Consecuentemente, toma la palabra el Alcalde Municipal, indicándole al Director de la PMT, que se apersona con el Encargado de Presupuesto, para establecer si existe disponibilidad presupuestaria y financiera para la adquisición de nuevos uniformes, y que a partir de la presente fecha que la Secretaría de la PMT, le forme un expediente laboral a cada miembro de dicha institución, con el fin de llevar el registro correspondiente. El Concejo Municipal al conocer los argumentos descritos en el presente punto y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). **Se le ordena al Director de la Policía Municipal de Tránsito, Licenciado Wilson Archila Cervantes**, que debe de regirse de conformidad con el Manual de Funciones de la Policía Municipal de Tránsito y cualquier decisión sobre los asuntos de la Policía Municipal de Tránsito en los cuales no pueda conocer por la razón de la jerarquía, deben ser previamente consultadas con el Alcalde Municipal o en su defecto por el Concejo Municipal. II). Se ordena a la Directora de Recursos Humanos, que se emita la resolución que en derecho corresponda a efecto se traslade a la señora IRIS ISABEL DEL LEON SANCHEZ, del cargo que ocupa en la Policía Municipal de Tránsito, al cargo de POLICIA MUNICIPAL, indicándole sus atribuciones y jefe inmediato para los efectos legales consiguientes. III). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** La Secretaria Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal que se tiene la presencia de los señores: Vinicio Israel Morales Millán, Loida Eunice Coronado de León, Francisco Javier Castañeda Pensamiento, Julio César Archila Calderón, Héctor Arnoldo Aldana Portillo, relacionada a la citación para que comparecieran ante el Concejo Municipal, en relación a la petición del Síndico Primero; actuaciones que se conocieron en el punto SEGUNDO, del acta 91-2018, de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho. Consecuentemente toma la palabra la Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Síndico Primero, haciendo ver las inconformidades ante el Honorable Concejo Municipal, que desde hace un par de meses he venido siendo objeto de discriminación política por parte de algunos Jefes o Gerentes de departamentos, en virtud que emiten comentarios negativos sobre mi persona, aduciendo que participaré como candidata a la Alcaldía, asimismo, han amenazado a trabajadores municipales que están bajo su cargo en la municipalidad, diciendo que el señor Alcalde despedirá si manifiestan amistad cercana o apoyo hacia mi persona, violando con ello mis derechos constitucionales, y sobre todo faltando a lo establecido en el artículo 9 del Código Municipal, 46 y 60, incisos a, c, j. del Decreto 1-87 Ley de Servicio Municipal, haciéndolo de conocimiento del Concejo Municipal quienes ya tienen conocimiento pues lo informe en forma verbal, como consecuencia solicito que se quede por escrito para constancia de cualquier procedimiento jurídico o legal que derive del mismo.



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0658



Consecuentemente toma la palabra el señor Alcalde Municipal, Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, manifestando que agradece la presencia de las personas citadas, indicándoles que se respete en todo momento a la Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Síndico Primero, instándolos a que mejoren las situaciones en materia laboral con la Síndico primero. Los empleados municipales citados en el presente punto, indican que en ningún momento han hecho acciones de las cuales se les acusa. La Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, indica que agradece al pleno del Concejo Municipal y personas citadas por la atención a la inconformidad presentada, haciéndoles ver que no quiere problemas y que su intención es de mantener una relación cordial con todos. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I). Ordena a: Vinicio Israel Morales Millán, Loida Eunice Coronado de León, Francisco Javier Castañeda Pensamiento, Julio César Archila Calderón, Héctor Arnoldo Aldana Portillo, que en todo momento se respete la integridad de la Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Síndico Primero, por ser mujer y por el cargo que ocupa dentro del Honorable Concejo Municipal, en consecuencia se les requiere que cooperen en las peticiones en materia laboral que realice la Síndico Primero. II). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, ^{SIENDO LAS} siete horas con cincuenta y cinco minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. ENTRE LINEAS, SIENDO LAS

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0659

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

